

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 NOV. 2021

Ref. Garantía mobiliaria rad. 110014003020-2019-00414-00

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no cumplió con la carga que le fue impuesta en proveído 23 de agosto de 2021 -folio 61 cd 1- y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente diligencia, por desistimiento tácito.

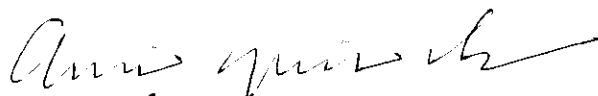
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, si las hubiere.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes por la parte interesada.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>105</u> Hoy <u>16 NOV 2021</u> a la hora de las 8:00 a.m. La secretaria Diana María Acevedo Cruz
